

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**

**Juzgado Treinta y Uno de
Familia de Bogotá D.C.**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 11 de diciembre de 2023

Proceso: **11001-31-10031-2019-00781-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFE SIZE

Inicio audiencia: 2:30 p.m., del día del 11 de diciembre de 2023, inicia grabación 3:04 p.m.

Fin audiencia: 3:13 p.m., del 11 de diciembre de 2023

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que a la diligencia concurre de forma virtual la heredera y cesionaria señora ROSA ADELIA CABALLERO CABALLERO y su apoderada LUISA JOHANNA FRANCO ESQUIVEL

**INVENTARIOS Y AVALUOS – AUDIENCIA ART 501 C.G.P.
SUCESION DE AURA MARIA CABALLERO DE PORRAS**

. En virtud de la E.P. No. 3026 del 4 de julio de 2020, de la Notaria 51 del círculo d esta ciudad, se reconoce a la señora ROSA ADELIA CABALLERO CABALLERO como cesionaria de los derechos herenciales a titulo universal le puedan corresponder en la sucesión de AURA MARIA CABALLERO DE PORRAS, a los herederos PAULO ALEJANDRO CABALLERO FUENTES, IVAN DARIO CABALLERO MORA, WILIAM FERNANDO CABALLERO MORA y DIANA MARCELA CABALLERO GALINDO (herederos en representación de su padre fallecido PAULO EMILIO CABALLERO CABALLERO, así mismo teniendo en cuenta la E.P No. 3158 del 23 de septiembre de 2022, se reconoce a la señora ROSA ADELIA CABALLERO CABALLERO como cesionaria de los derechos herenciales a titulo singular le puedan corresponder en la sucesión de AURA MARIA CABALLERO DE PORRAS, a la heredera MARIA IRENE CABALLERO CABALLERO sobre el predio identificado con M.I. 50S-245628 de esta ciudad. Se presentó el escrito de inventarios y avalúos que fuera remitido al correo electrónico del juzgado por la doctora LUISA JOHANA FRANCO ESQUIVEL, agregados al número 32 del expediente digital. Teniendo en cuenta el escrito citado se presenta la siguiente partida que conforma tanto el activo, como el pasivo:

ACTIVO	VALOR PARTIDA
<i>PARTIDA UNICA: lote y construcción del inmueble ubicado en la calle 50B Sur No. 12B-41 de esta ciudad M.I. 50S-245628.</i>	\$ 320'000.000
PASIVO	-0-

Como los inventarios y avalos fueron presentados no merecieron reparo alguno, se les imparte aprobación. Tal como lo consagra el artículo 507 del C.G.P., se DECRETA la partición y se le autoriza a la apoderada de los interesados y cesionaria para realizar el trabajo de partición, trabajo de partición que debe ser elaborado dentro del término de 10 días. De así solicitarlo la apoderada remítasele el link del expediente para que realice el encargo.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 3:13 p.m., del día 11 de diciembre de 2023, se levanta la audiencia

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dbd72b73e5acb7374a5d1c5cf09a3790f970b17c11293c56566eff6c6bd8165**

Documento generado en 11/12/2023 03:32:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>